



“Municipalidad Distrital de Imperial”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución de Alcaldía N°566-2023-MDI

Imperial, 24 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 097-2023-SGGEPI/GDUR-MDI, de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos de Inversión, el Informe N° 1186-2023-OPP-GM/MDI, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 883-2023-OAJ-MDI, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 28.f del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con relación al rechazo de ofertas, señala que “(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, indica que “En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad”;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, refiere que “En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE”;

Que, mediante Oficio N° 161-2023, el representante de la empresa **J&J TRADING CORPORATION SAC**, comunica que la nueva oferta económica para el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2023-CS/MDI, es por el monto de **S/ 656,000.00 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N° 1186-2023-OPP-GM/MDI, la Oficina Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1986, por el importe de **S/. 66,500.00 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, del Proyecto denominado “**ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y RETROEXCAVADORA, EN EL (LA) PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL**

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



## “Municipalidad Distrital de Imperial” “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2564687;

Que, mediante Informe N° 883-2023-OAJ-MDI, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la ampliación de crédito presupuestario por el importe de S/. 66,500.00 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para el proyecto “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y RETROEXCAVADORA, EN EL (LA) PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2564687;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la ampliación de crédito presupuestario por el importe de S/. 66,500.00 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para el proyecto denominado “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y RETROEXCAVADORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2564687, a mérito de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000001986, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 1186-2023-OPP-GM/MDI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** al Comité de Selección designado por FORMATO N° 04 DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCION N° 0006-2023-OAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos que se prosiga con los demás actos del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 001-2023-CS/MDI “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y RETROEXCAVADORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2564687”.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL  
  
-----  
Carlos Felipe Yauricasa Tipiani  
ALCALDE

